Nº de expediente: 26/SGI/26

Resolución 1764/2026, de 3 de noviembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para Centros propios de Investigación o Institutos propios de Investigación de la Universidad de La Rioja para el curso 2026-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene como misión promover la docencia de calidad, la investigación de excelencia y la transferencia de conocimiento con la meta de responder a los desafíos de la sociedad y mejorar el bienestar social.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario contempla la importancia de la formación de investigadores, así como el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos al estudiantado universitario. El Ministerio de Educación y Formación Profesional o en su caso el que tenga atribuidas competencias para los niveles educativos universitarios, viene convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas de colaboración, destinadas a facilitar que el alumnado del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los Departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas de colaboración están especialmente destinadas al alumnado que acredita mejores expedientes académicos.

Como se indica en el Reglamento marco de los institutos universitarios y centros propios de investigación de la Universidad de La Rioja (aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2022), los Institutos universitarios de investigación y los Centros propios de Investigación son estructuras de plena capacidad y excelencia para el desarrollo de la capacidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I). Estas estructuras agrupan investigadores, recursos y medios con la meta de potenciar el avance del conocimiento, la innovación científica y del desarrollo tecnológico. Como instrumentos de soporte a la I+D+I tratan de fomentar la investigación científica, técnica, social o humanística en un determinado ámbito del saber o en la búsqueda de soluciones, desde una perspectiva académica, a problemas sociales y económicos o de otra índole. Igualmente, estas estructuras fomentan la realización de una investigación colaborativa mediante equipos inter o multidisciplinares, con el propósito de conseguir sinergias no solo entre investigadores de distintos Departamentos, Centros, Instituciones o áreas de conocimiento, sino también con el ecosistema I+D+I más cercano.

La Universidad de La Rioja ha venido convocando, dentro de su Plan Propio de Investigación, becas de iniciación a la investigación en condiciones similares a las becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Estas becas están dirigidas a estudiantado universitario interesado en iniciar una carrera investigadora que pueda conducir a la realización de su tesis doctoral, y que les posibilite la realización de actividades I+D+I. El objetivo fundamental de estas becas es dotar al estudiantado de una formación completa y especializada en I+D+I. Con ello no solo se mejora la formación y la empleabilidad de las personas, sino que potencia la investigación de jóvenes carreras investigadoras, así como se incentiva la generación de conocimiento de frontera en las diferentes estructuras de investigación de la Universidad de La Rioja.

Hasta la fecha no se disponía de becas de iniciación a la investigación asociadas a Centros Propios de Investigación o Institutos Propios de Investigación de la Universidad de La Rioja. En este contexto la presente convocatoria trata de fomentar la iniciación a la I+D+I en los Centros Propios de Investigación o Institutos Propios de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de las becas es promover la iniciación en las tareas de I+D+I del estudiantado de máster de la Universidad de La Rioja en los Centros Propios de Investigación o Institutos Propios de Investigación de la Universidad de La Rioja.

2. El número de becas de iniciación a la investigación para el estudiantado de Máster universitario de nueva adjudicación para el curso 2026-2027 convocadas es de tres, que se distribuirán una para cada Centro Propio de Investigación o Instituto Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja.

3. Estas ayudas están sujetas a retención de IRPF en los términos que determine la legislación vigente. Asimismo, la Universidad de La Rioja cotizará por estas ayudas a la Seguridad Social.

Artículo 2. *Financiación de la convocatoria*.

1. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.11.06 500I 481.02 del presupuesto de gastos de 2026, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. La distribución estimativa es la siguiente: total retenido de 7.464 € distribuidos en 6.000 € como dotación de las becas y 1.464 € de cuotas a la Seguridad Social.

Artículo 3. *Naturaleza, duración y características de las becas*.

1. La duración de la beca será de ocho meses a contar desde la fecha de incorporación, con una dedicación de tres horas diarias.

2. La dotación de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 250 € al mes, con una dotación máxima de 2.000 € para cada beca. La Universidad de La Rioja cotizará por estas ayudas a la Seguridad Social.

3. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

4. Podrá disfrutarse esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez. Será incompatible con haber disfrutado de una beca de iniciación de la Universidad de La Rioja como estudiante de Máster.

5. En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de La Rioja.

6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 4. *Beneficiarios*.

1. Podrá participar el estudiantado de Máster universitario de la Universidad de La Rioja que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente matriculado en una enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Máster universitario.

b) Para el alumnado de Máster no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título de Máster universitario.

2. El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en este artículo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja..

2. Sólo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan el requisito siguiente:

Que hayan presentado la solicitud mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector con competencias en materia de investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento (https://aps.unirioja.es/becasinvestigacion/) en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, (https://aps.unirioja.es/becasinvestigacion/), se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4. Junto con el impreso de solicitud se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.
c) Proyecto de colaboración:
 a. Se cumplimentará de acuerdo con el modelo de la solicitud y se desarrollará en Centro Propio de Investigación o Instituto Propio de Investigación de la Universidad de La Rioja.
 b. El proyecto deberá venir avalado y puntuado por la dirección del Centro Propio de Investigación o Instituto Propio de Investigación por el que se presenta el candidato.
 c. El solicitante deberá presentar, con la solicitud, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación de los Centros Propios de Investigación o Institutos Propios de Investigación.
 d. El proyecto tendrá un contenido vinculado con tareas de investigación y con los estudios que esté cursando el candidato y se desarrollará en el propio Centro o Instituto Propio de investigación.
 e. En el proyecto se describirán las funciones a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.
d) Certificación académica oficial de los estudios por los que accedió al Máster universitario. Exclusivamente para los candidatos a beca para Máster universitario que hayan realizado los estudios previos fuera de la Universidad de La Rioja. En la certificación deberá constar la nota media del expediente académico. Las certificaciones académicas expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.
e) En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”. Las certificaciones académicas expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

5. Las solicitudes que no aporten la documentación requerida, serán excluidas.

Artículo 6. *Procedimiento de selección*.

1. El procedimiento de selección de los candidatos será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Rectora y para publicarlas es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación. De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Valoración respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad. La Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato.

5. La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
Vocales:

- Un miembro de la Comisión de Investigación en representación del profesorado, designado por el Presidente de la Comisión de valoración.
- El Director de la Escuela de Máster y Doctorado o la estructura con sus competencias que la sustituya, o persona en quien delegue.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe del Servicio de con competencias en materia de investigación o persona en quien delegue.

Una vez designados los miembros de la Comisión de valoración, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación.

6. El Presidente de la Comisión de Valoración hará pública una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones. Por razones de urgencia este plazo se reducirá a 7 días naturales.

7. Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos. Publicada la lista definitiva de prelación, los candidatos seleccionados tendrán un plazo de 5 días para aceptar la beca de iniciación a la investigación.

8. Si la beca no es aceptada podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Vista la propuesta de selección de los candidatos de la Comisión de valoración, la Rectora dictará resolución por la que se adjudicarán las ayudas.

11. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. *Evaluación de las solicitudes*.

1. La valoración de las solicitudes será el sumatorio de la puntuación otorgada por el Centros propios de Investigación o Institutos propio de Investigación al proyecto de colaboración y la nota media del expediente académico.

2. Proyecto de colaboración. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
a) Contenido innovador del proyecto I+D+I, hasta 1 punto.
b) Objetivos y tareas a desarrollar en el proyecto de I+D+I, hasta 1 punto.
c) Relación del proyecto de I+D+I con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, hasta 1 punto.
d) Impacto científico y social del proyecto de I+D+I, hasta 1 punto.

3. Para las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico: A la nota media del expediente académico del título por el que accedió al Máster universitario que esté cursando se le aplicará un coeficiente de ponderación en función de la titulación de acceso que se indicará en la convocatoria. Para la aplicación del coeficiente de ponderación se tendrá en cuenta las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:
- Titulaciones técnicas.
- Titulaciones experimentales.
- Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades.

Artículo 8. *Reparto de las solicitudes*.

1. En la convocatoria se indicarán las becas que se asignan a cada Centro o Instituto propio de investigación de La Universidad de La Rioja, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Una beca por cada Centro o Instituto propio de investigación Universidad de La Rioja.
b) Si por alguno de los Centro o Instituto propio de investigación de La Universidad no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Centro o Instituto propio de investigación de La Universidad de La Rioja se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia del Centro o Instituto Propio de Investigación de La Universidad de La Rioja.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias*.

1. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser persona beneficiaria de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
b) Tomar posesión de su condición de becario en el plazo que determine la convocatoria.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
d) Seguir durante el curso correspondiente los estudios en los que se encuentran matriculados.
e) Prestar su colaboración durante el tiempo que se determine en la convocatoria a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración.
f) Cumplir con los derechos y deberes indicados en Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como con la propia normativa de la Universidad La Rioja, en particular, en lo referido al código de buenas prácticas en investigación.
g) Presentar, dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, en el Servicio con competencias en investigación, certificación acreditativa del Centro o Instituto propio de investigación de La Universidad de La Rioja de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación interna de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

2. Esta beca es compatible con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado e incompatible con las becas predoctorales de cualquier tipo o las becas de colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios convocadas por Ministerio de Educación y Formación Profesional o en su caso el que tenga atribuidas las competencias para los niveles educativos universitarios.

3. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en cada convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Artículo 10. *Presentación de documentos e incorporación*.

1. La presentación de documentos para la incorporación del candidato seleccionado está regulada en esta convocatoria.

2. El candidato seleccionado deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
c) Fotocopia de la cartilla donde figure el número de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

Disposición adicional primera. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación e interpretación.

Disposición adicional quinta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 3 de noviembre de 2026.- La Rectora, Eva Sanz Arazuri